



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado:0515431120012024-0005600

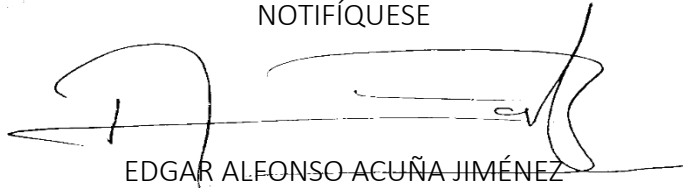
Decisión: Ordena requerir

Se ordena requerir a la parte demandante, para que, en el menor tiempo posible realice las diligencias conducentes a notificar a la parte demandada, en la forma prevista en el auto admisorio de la demanda, esto es, tal como establece el art. 41 del C.P.L.; bajo los lineamientos del art. 291 del C.G.P., en la dirección informada en el escrito de la demanda, teniendo en cuenta lo indicado en la providencia que antecede.

Para tal efecto, se le concede el termino de cinco (05) días, so pena de aplicar lo establecido en el Parágrafo del art.30 C.P.L.

Lo anterior, no cierra la oportunidad para reanudar posteriormente el proceso, pues en caso de formularse alguna petición que efectivamente lo impulse, el expediente será desarchivado.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e30e1806309808fc952a73f9281474c7b9de15887c031ae0aec6972c25413f3**

Documento generado en 30/04/2024 11:23:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>